

ASUNTO EXTRACTO APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 9, PRIMER, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO Y 16.8 DE LA II CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL IMPEFE PARA EL ESTÍMULO Y FOMENTO DEL CONSUMO EN EL PEQUEÑO COMERCIO DE CIUDAD REAL (BONOS DEL COMERCIO) Y ANEXOS ADJUNTOS.

Por acuerdo de Consejo Rector de IMPEFE de 1 de julio de 2022, se aprueba la siguiente modificación:

DETALLE:

Con fecha 22 de febrero de 2022, se aprobó por el Consejo Rector del IMPEFE, **la II convocatoria** de subvención del IMPEFE para el estímulo y fomento del consumo en el pequeño comercio de Ciudad Real, publicado extracto en el B.O.P. de 14 de marzo de 2022, siendo el importe total destinado a estas ayudas de 100.000,00€.

La modificación de la Base 9 propuesta, quedaría redactada de la siguiente manera:

9.-CUANTÍAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

*“Si el beneficiario (comerciante) cumple los requisitos estipulados en el artículo quinto, se otorgará una ayuda por beneficiario, sea persona física o jurídica, por un importe máximo de **MIL EUROS (1.000€)**, por período subvencionable, destinada a estimular el consumo en el comercio minorista, paliando los efectos provocados por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.*

El importe final de la subvención correspondiente a cada beneficiario/a, por periodo subvencionable, (como máximo 1.000€), dependerá de la justificación que el beneficiario/a realice en función de los bonos-consumos realizados por los clientes a fecha de conclusión del periodo subvencionable.

Respecto al importe máximo...

Las empresas y comercios adheridas...

*A tal efecto, el IMPEFE –Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la APP generará los bonos consumo a mayores de 18 años previa solicitud de estos, para que durante el periodo subvencionable utilicen bonos-consumo por un importe equivalente al 40% de la compra final **hasta un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250€)** y estableciéndose unos bonos de compra de 10€, 30€ y 50€, que podrán canjear en los distintos establecimientos adheridos como forma de pago o descuento de la compra, hasta el máximo estipulado por establecimiento. Los bonos consumos se acumulan o compensan a través de la APP.*

La modificación de la base 16.8 propuesta, quedaría redactada de la siguiente manera:

16.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

“8. A aplicar a los/as consumidores, mayores de 18 años. (Importe máximo de descuentos, 250€ en cada periodo subvencionable).

Igualmente, la modificación propuesta afectaría al ANEXO I. en el que se debe corregir el apartado 3. “DATOS DE LA SOLICITUD”. (Se adjunta copia del ANEXO).

Ciudad Real a 1 de julio de 2022



Fdo. PEDRO MANUEL MAROTO MOJONERO
PRESIDENTE DEL IMPEFE